



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00076-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el gestor adjetivo del organismo accionante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 11 de mayo hogano.

Por otro lado, frente a la solicitud planteada, atinente a que se decrete el embargo del 50% de la pensión percibida por el demandado, ha de manifestarse que, mediante el num. 6º del auto calendado a 2 de marzo de la actual anualidad, se dispuso el surtimiento de la aludida figura previa, en cuyo marco se limitó aquel gravamen al tope que se consideró razonable para cubrir la deuda; decisión que, por cierto, jamás fue controvertida, alcanzando firmeza. En definitiva, **el extremo interesado deberá atenerse a lo así acontecido**; aspecto este que también fue señalado en auto calendado a 12 de mayo último.

De esa manera, se **llama la atención a la parte incoante**, en aras de que revise con mayor detenimiento el expediente virtual, con el objeto de evitar la proposición de pedimentos iterativos o que ya se hallan debidamente solucionados. Esto, so pena de compulsarse copias ante la autoridad competente, de insistirse en ese tipo de actuaciones, que truncan la eficaz evacuación de los trayectos adjetivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**0686d286e364c7bbe833c7c74ad366c3fd076c3cdaea4174998840b3d5074  
ac6**

Documento generado en 10/06/2021 03:12:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**